



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Félix Romero Carrillo.

**Concejales:**

D. Clemente Olmo González

D<sup>a</sup>. Ana Victoria Cárdenas Ramos

D. Juan Fco. Aguilera Buenosvinos

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mar Relano Valverde

D<sup>a</sup> Rosario Moyano Torralbo

D. Martín Torralbo Luque

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Valverde Mora

D.Francisco José Luque  
Fernández

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Langa González

D. Eduardo Delgado Villar

**Secretario:**

D. José Hernández Navarrete

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veinte horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciseis se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta del día 29-07-2016. Al no formularse ninguna, el Sr. Presidente, declara aprobada por unanimidad el borrador, ordenando su transcripción al Libro de Actas en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del R.O.F.

**II. MOCIONES RECIBIDAS.-** Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el portavoz del Grupo I.U., Sr. Delegado Villar para proceder a la lectura de la siguiente moción por un municipio libre de tráfico de mujeres:

“Don Eduardo Delgado Villar, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente :

**“MOCIÓN POR UN MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de **violencia de género** extrema: «lo que las mujeres prostituidas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de “trabajo sexual”?

**Regular la prostitución legítima implícitamente las relaciones patriarcales:** equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un **soporte del control patriarcal** y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una **alternativa aceptable para las mujeres** y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser pros-

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

tituidas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una «**opción para las pobres**».

Si convertimos esta violencia en una **profesión** como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos **educar para la igualdad** en una sociedad donde las niñas sabrán que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución **estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados**: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. **Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.**

**Por eso compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista** que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debemos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la **erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: **Suecia** penaliza a los hombres que compran a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por **plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos**. Cambiar su destino pasa por **perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país** con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en “Eurovegas” en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por **transformar la mentalidad de esos varones**, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque **los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda** y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. **Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución**, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una **coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales** que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres que adopte los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Nuestro Ayuntamiento **se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico** de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una **campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género** y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que **se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico** de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.
4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento **centrará la acción en la erradicación de la demanda**, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.
5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, **proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación** ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.
6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas **erradicar la precariedad del mercado laboral** y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la “industria del sexo” e invertirlos en el futuro de las mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.
7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que **impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren** con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.
8. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado”.

Debatida la moción transcrita anteriormente con la inclusión del inciso en los puntos 2º y 5º de los acuerdos “en la medida de sus posibilidades”, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente el portavoz de I.U., Sr. Delgado Villar, procede a la lectura de la siguiente moción:

**“MOCIÓN PARA MOSTRAR EL RECHAZO ALAS POLITICAS DE AUSTERIDAD DERIVADAS DE LAS EXIGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA PETICIÓN DE UNA UNIÓN NECESARIA DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA COMBATIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD SOBRE LOS CIUDADANOS**

Don Eduardo Delgado Villar, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exigencia de la Unión Europea de garantizar la estabilidad presupuestaria llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española introduciendo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolló los principios recogidos en esta modificación constitucional realizada sin un referéndum y consagró los principios convencionales de estabilidad financiera a través de una serie de normas fiscales que deben respetar las administraciones públicas españolas con el pretendido objetivo de sanear sus finanzas. En el caso particular de la Seguridad Social se deberá mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario aunque excepcionalmente se podrá incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

Con todo ello, las tres reglas fiscales de oro son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda, y el respeto a la Regla de Gasto. Esta última regla es uno de los elementos más perversos de la Ley al fijar que ninguna administración pueda incrementar su gasto público más del crecimiento estimado del Producto Interior Bruto (PIB) aunque se haya cumplido el objetivo de déficit.

Por ejemplo, si el PIB a nivel estatal está previsto que sea del 2%, el incremento del gasto en el Estado, una Comunidad Autónoma o un Ayuntamiento no puede superar el 2%. Esto produce situaciones perversas ya que ata de pies y manos a las administraciones y limita la capacidad de implementar políticas sociales, así, en ayuntamientos con superávit, se ve constreñida la capacidad de gasto y de hacer inversiones sociales necesarias para la ciudadanía.

Adicionalmente, en esta Ley se estipula que en el momento en el que se quebrante alguna de las reglas, la administración correspondiente quedaría obligada a elaborar un Plan Económico Financiero (PEF), que no es otra cosa que comprometerse a modificar los ingresos y gastos de los siguientes ejercicios para poder volver a la senda de cumplimiento de los preceptos fiscales convencionales.

El actual diseño de financiación local y las actuales normas presupuestarias tienen como objetivo velado reducir el tamaño del ámbito público, ahogando a los ayuntamientos e impidiendo mejoras en el bienestar de la ciudadanía, cosa que no debemos consentir al ser los entes locales los responsables de buena parte de la política social, por definición aquella de mayor cercanía, y a los que se les ha exigido un mayor esfuerzo de contención fiscal lo que ha afectado a las políticas sociales básicas.

El pasado año el déficit de las Comunidades Autónomas superó los 16.000 millones y el de la Administración Central los 25.000, mientras que los ayuntamientos no sólo cumplieron con creces el objetivo de déficit cero al obtener un superávit cercano a los 5.000 millones de euros sino que tuvieron por cuarto año consecutivo un superávit próximo a los 5.000 millones de euros.

Todo ello parece indicar que son precisamente las corporaciones locales las que más necesitan que se incremente su margen de maniobra fiscal bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las comunidades autónomas, dado que con la actual distribución de competencias una visión centralista del Estado equivaldría a una visión antisocial de la realidad y porque el grueso de la financiación del Estado de Bienestar en nuestro país corresponde a las comunidades autónomas, responsables de partidas tan centrales y esenciales como la sanidad y la educación.

Por si fuera poco, la definición de los objetivos de estabilidad presupuestaria definidos el año pasado y aprobados en ambas cámaras legislativas del Parlamento por la mayoría absoluta del PP redujeron si cabe todavía más el margen de maniobra para que las comunidades autónomas implementaran con eficacia las políticas sociales de las que son directamente responsables.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

Estas reglas de restricción presupuestaria nos llevan directamente al abismo al causar graves daños a la economía, deprimiéndola y reduciendo sensiblemente el bienestar de la mayoría social, además de no servir para cumplir las metas fiscales establecidas, por tanto suponen un camino absolutamente equivocado.

Ante esta situación es imprescindible cambiar de estrategia, hay que exigir al Gobierno que por un lado negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, y en cualquier caso combatir éste mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de los ingresos, nunca mediante el recorte de gasto necesario. La respuesta debe venir de un cambio de paradigma que permita que los estados miembros puedan incrementar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa (creación de dinero por parte del BCE) y que éste vaya dirigido a mejorar la situación económica de la población más afectada. Y por otro, que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, límite que marca el Ministerio de Hacienda para diseñar los presupuestos municipales, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Los Ayuntamientos de toda España y de todo color político, lo que reclaman no es que se elimine el techo de gasto sino una reinterpretación de cómo se calcula ese techo de gasto, por considerar que el actual sistema, que toma como valor de referencia el gasto efectivamente realizado en el ejercicio precedente, y no el presupuestado, limita mucho las posibilidades de inversión de los Ayuntamientos.

Por todo ello es necesario que se impulse la adopción de una serie de líneas estratégicas que tengan como fin combatir la legislación sobre las referidas restricciones presupuestarias, de forma que las distintas administraciones públicas puedan poner en marcha las iniciativas necesarias para mejorar el bienestar de los y las ciudadanas de nuestro país y para este fin las corporaciones locales suponen una capacidad potencial de acción conjunta muy interesante para combatir las políticas de recorte e impulsar el necesario objetivo de modificación del marco legal que las hace posible.

## ACUERDOS

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Cañete de las Torres, muestra su disposición a colaborar con otros ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y contenidas básicamente en la reglas fiscales de no superación de un tope de déficit público, no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto, con el fin de eliminar los límites impuestos a la implementación de políticas sociales necesarias para los ciudadanos en una situación de crisis como la actual.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Cañete de las Torres, exige al Gobierno Central que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

**TERCERO:** El Ayuntamiento de Cañete de las Torres, exige a los Gobiernos Central y Autonómico que adopten las medidas necesarias para que el margen de maniobra fiscal, al igual que el del resto de ayuntamientos, se vea incrementado, bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las Comunidades Autónomas.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de Cañete de las Torres, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, de forma que su reducción se acomode a unos mayores plazos temporales y se alcance mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de ingresos y no mediante el recorte de gasto, necesario dada la situación sociolaboral existente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento de Cañete de las Torres, exige al Gobierno que negocie con la Comisión Europea y los gobiernos de los países que forman la Unión Europea la necesaria y urgente

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016



modificación de los Estatutos del Banco Central Europeo (BCE) con el fin de que los Estados miembros puedan financiar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa de éste organismo y que la misma vaya dirigida a mejorar la situación económica de la población más afectada.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a la ciudadanía del municipio, al parlamento andaluz, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.”

Debatida la moción transcrita anteriormente con la sustitución del acuerdo sexto por el que sigue:

Sexto: Comunicar el presente acuerdo al Ministerior de Hacienda y Administraciones Públicas, a la FEM y a la FAMP.

Y tras las aclaraciones del grupo popular relativas al techo de gasto y regla del gasto, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

### **III. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS PLAN PARCIAL PPI-AGROINDUSTRIAL “LOS RUEDOS” DE CAÑETE DE LAS TORRES, Y APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE ORDENANZAS DEL CITADO PLAN PARCIAL.-**

Dada cuenta del informe dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en su reunión del día 13/10/2016 en relación al punto epigrafiado que dice así: “El Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 17/06/2016, acordó aprobar inicialmente la segunda modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial PPI-Agroindustrial “Los Ruedos” de Cañete de las Torres, concretamente el art. 26, permitiendo parcelas mínimas de 200 m2s, con 6 m de frente mínimo de fachada.

Sometido el documento a información pública, mediante anuncio en el BOP nº 136 de 18/07/2016 y diario Córdoba de 8 de julio de 2016, por plazo de un mes, y notificación individualizada a cada uno de los propietarios de parcelas incluidas en el Plan Parcial, no se ha producido alegación ni observación alguna.

Visto el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de conformidad con el art. 31.2.C) de LOUA., de fecha 21/07/2016, así como el informe de Secretaria de este Ayuntamiento, esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Texto Refundido de las Ordenanzas del Plan Parcial PPI-Agroindustrial “Los Ruedos” de Cañete de las Torres, con las modificaciones introducidas, que sustituye a las ordenanzas reguladas en el Plan Parcial aprobadas definitivamente en fecha 11/06/1999, con Toma de conocimiento por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de julio de 1999, en cumplimiento de la Resolución de aprobación definitiva con suspensiones de la citada Comisión Provincial de fecha 16/03/1999, promovido por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.-

**Segundo.-**Trasladar el acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio junto al documento Técnico para proceder al depósito e inscripción del Instrumento de Planeamiento en el Registro Autonómico, en la Unidad Registral de esa Delegación Territorial de conformidad con el art. 40 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística en andalucía (LOUA) y art. 8 del Decreto 2/2004de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

**Tercero .-**Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo plenario 24/11/2005, publicado en el B.O.P. Nº 61 de 31/03/2006.-

**Cuarto .-**Publicar el acuerdo y el Texto Refundido de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la LOUA y art. 70.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Y el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus once miembros presentes que lo integra, **ACUERDA**, hacer suyo íntegramente el informe transcrito y en consecuencia adoptar los acuerdos expresados en el mismo.-

**IV. RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA, SOBRE ACUERDO REMISIÓN EXPTE. ADTVO. AL CONSEJO CONSULTIVO PARA REVISIÓN DE OFICIO.-** Se da lectura al siguiente Decreto nº 163, de fecha 30-08-2016 suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente que textualmente dice así:

**"DECRETO.-**Vista la Sentencia nº 351/16 del Juzgado de los contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, Procedimiento ordinario 39/2015; recurso contencioso-administrativo a instancia de D. Juan González Sánchez, D. José González Ponce y Dña Práxedes González Ponce, contra este Ayuntamiento de Cañete de las Torres, acto recurrido: escrito de fecha 24/10/2014 del Sr. Alcalde en funciones, por el que se acuerda la no procedencia de revisión de oficio del expediente administrativo de aprobación Proyecto de Reparcelación, constitución de la Junta de Compensación y aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución UE4B de Cañete de las Torres, solicitada por los recurrentes mediante escrito de fecha 25/07/2014 en la que solicitaban al Ayuntamiento Revisión de Oficio por ser nulos los actos que describe, al amparo del art. 62,1e) y 62.1.f) de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de del expediente de aprobación Proyecto de Reparcelación de la UE4B, así como los acuerdos de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación, los Proyectos de Estatutos y Bases de actuación y la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la UE4B de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cañete de las Torres, fundamentada en los art. 62,1.e) y 62,1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.** Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

**TERCERO.** Solicitar, realizado el trámite anterior, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.-

**CUARTO.-**Dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión plenaria que se celebre para su ratificación.-

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Félix Romero Carrillo en Cañete de las Torres a treinta de agosto de dos mil dieciséis.-EL ALCALDE, Fdo.: Félix Romero Carrillo.-LA SECRETARIA ACCTAL., Fdo.: Guillermina Buenosvinos.-Firmado digitalmente."

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, el Pleno ratifica por unanimidad dicho Decreto.

**V. DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2017.-** Dada cuenta de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11/11/1993, que regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales. Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, El Pleno aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

-Fijar los días 9 de septiembre y 2 de octubre, como fiestas locales para el año 2017, no hábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el municipio de Cañete de las Torres.

**VI. DÍAS DE VISITA GRATUITAS AL CASTILLO COMO B.I.C.-** Dada cuenta del escrito de la Consejería de Cultura en el que solicita a esta Corporación el calendario y horario para el acceso gratuito al Castillo, B.I.C., Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, y tras ser brevemente debatido, el portavoz de I.U. Hace constar que preferiría que se abriera todos los días, el Pleno aprueba los días de visita gratuita fijándolos para los lunes previa cita, todo ello en virtud lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

**VII. RATIFICACIÓN DECRETO OBRA PFEA 2016 “PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE ANDALUCIA, 2ª FASE”-** Se da lectura al Decreto nº 2016/00000169, suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 06 de septiembre de 2016, que textualmente dice así:

**"DECRETO DE APROBACIÓN PROYECTOS OBRAS PFEA DE 2.016.-** Vista la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 26/10/1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como la convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio de 2.016 (Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión de 28 de junio de 2016) y visto el Proyecto más abajo referido, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto, suscrito por la Arquitecta Doña Teresa María Gutiérrez Zafra en agosto de 2016, referente a la obra indicada mas abajo, su ejecución directa por la Administración Municipal, solicitándose su inclusión en los Convenios SEPE-CCLL, afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2.016.

Nº orden	Denominación de la obra	Me- ses	Trabaja- dores	Total Presupuesto	Financiación		
					Jornales INEM	Jornales Aytº.	Materiales
1	Pavimentación y mejora del Parque de Andalucía, 2ª fase.	4,53	118	244.214,34 €	168.423,68 €	0	75.790,66 €
<b>TOTAL . . . .</b>			118	244.214,34 €	168.423,68 €	0	75.790,66 €

**Segundo.-** Que la contabilidad de Gastos derivados de las contrataciones se realice con cargo al Presupuesto Municipal de 2.016, en el que existe consignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las cantidades no subvencionadas por el SPEE.

Nº orden	Denominación obra	Concepto	Partida
1	Pavimentación y mejora del Parque de Andalucía, 2ª fase.	Mano de obra	619.01.1532
		Materiales	619.02.1532

**Tercero.-** Dar cuenta de este Decreto en la próxima sesión plenaria a efectos de ratificación del mismo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Cañete de las Torres.”

El Ayuntamiento Pleno, tras la intervención del portavoz de I.U . en la que insiste en la instalación de aseos públicos, por unanimidad y con el voto favorable de once Concejales que lo integran, ACUERDA:

**Primero.-** Ratificar íntegramente el Decreto transcrito y remitir certificación del mismo a la Excma. Diputación Provincial y Servicio Público de Empleo Estatal.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde, Don Félix M. Romero Carrillo, o quien legalmente le sustituya, para que gestione y lleve a efecto lo acordado y firme cuantos documentos sean precisos para tal fin.

**VIII.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE CA-ESTADO PARA LA PRESTACIÓN MÚTUA DE SOLUCIONES TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-** Dada cuenta del escrito de la Subdelegación del Gobierno relativo a la prestación mútua de soluciones básicas de Administración electrónica, y una vez suscrito Convenio de colaboración entre el Estado y la C.A. para la prestación mútua de soluciones básicas de Administración electrónica, y visto el informe favorable de la Comisión de Cuentas-Urbanismo, el Pleno aprueba la adopción de los acuerdos siguientes:

**Primero.-** Solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración de acuerdo con lo previsto en su cláusula segunda.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de este acuerdo.

**IX. MODIFICACIÓN Y DE NUEVA CREACIÓN DE ORDENANZAS.-** A continuación el Sr. Alcalde pasa a exponer el informe-dictamen de la Comisión en cuanto a la modificación y creación de Ordenanzas Fiscales para 2017, que es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016



## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

### Artículo 10.- Cuotas.

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica será el 1,00 %  
Se suprime el siguiente párrafo:

“Se incluye un recargo en la cuota íntegra resultante del 50% para aquellos inmuebles de naturaleza urbana, viviendas, en las que no figuren empadronadas persona alguna, según el Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de diciembre del año inmediatamente anterior.”

### ICIO

#### Artículo 8.- Cuota y tipo impositivo.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 2,60%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- En los supuestos previstos en el número 1 del precepto anterior, la cuota tributaria se obtendrá de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen único del 0,60%, estableciendo un mínimo de 10,00 €.

2.- En los casos de demolición de edificios, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,60%.

4.- En los supuestos de licencias de primera ocupación de edificios y de modificación del uso de los mismos, se establece una cuota tributaria fija de 60 euros.

5.- En los supuestos de concesión de prórroga de cualquier tipo de licencia urbanística, se establece una cuota tributaria fija de 60 euros.

## ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

### Artículo 6.- Base Imponible

PERÍODO	PORCENTAJE ANUAL
De 1 a 5 años	2,80
Hasta 10 años	2,60
Hasta 15 años	2,70
Hasta 20 años	2,70

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

b) En caso de no utilización del puesto durante 4 meses continuados, dará lugar a la reversión del puesto al Ayuntamiento, previa notificación al interesado.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO**

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

Se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

Epígrafe	Denominación y contenido	Importe
<b>1º</b>	<b>Asignación de nichos y de terrenos para sepulturas y panteones:</b>	
	A) Nichos perpetuos.	450,00
	B) Nichos temporales por 10 años.	350,00
	C) Cesión perpetua de terrenos para panteones, por metro cuadrado.	190,00

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

Epígrafe	Denominación y contenido	Importe
<b>I</b>	<b>Mercancías, escombros, materiales de construcción, andamios, vallas o instalaciones provisionales de protección para obras en ejecución:</b>	
	Por metro cuadrado o fracción y día	0,6
<b>II</b>	<b>Puestos, barracas, casetas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, mercadillo e industrias ambulantes:</b>	
	<b>1º.-</b> Se cobrará por cada aprovechamiento solicitado o realizado por períodos de cuatro días o inferiores y por metro cuadrado:	
	a) Puestos o barracas de alimentación o similares:	
	9. Turronerías, Frutos Secos, Bisutería, Bares no fijos y otros	5
	10. Churrerías y chocolaterías	12,00
	1. Marisquerías	12,00
	Pollos asados	20,00
	b) Atracciones y similares:	
	<sup>35</sup> / <sub>17</sub> Pistas de coches eléctricos, Circo, Teatro, Tómbolas, Torpedos, tren, norias grandes, carrusel, casetas de tiro y atracciones en general.	5,00

<b>V</b>	<b>Instalaciones de quioscos:</b>	
	Cada instalación fija o no para el ejercicio de actividades comerciales, por metro cuadrado y año :	
	- Si la ocupación es inferior o igual a 6 metros . . . . .	20,00
	- Si la ocupación es superior a 6 metros . . . . .	40,00
	• En caso de no utilización del quiosco durante al menos 6 meses continuados, dará lugar a la reversión del quiosco al Ayuntamiento, previa notificación al interesado.	
	• La autorización de uso lleva consigo la prohibición del subarriendo.	

Código seguro de verificación (CSV):



**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**

B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LOS MUSEOS MUNICIPALES.**

**Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.-**

Entrada gratuita: Los lunes, previa cita concertada

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

**Artículo 3.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Actividad	Importe en €
Celebraciones en Edificios Municipales . . . . .	250
Ceremonia Boda en Castillo . . . . .	150

-Locales en edificios municipales para actividades con animo de lucro: Deben entregar el local tal y como se encontro, de producirse daños y desperfectos serán responsabilidad del arrendatario, constituyéndose al efecto una fianza de 70€.

- 1. Al mes 200€ .
- 2. Al día 70€ ,
- 3. A la hora, (igual o inferior a 4 horas) 12€/hora

-Naves Poligono :

- 2. 250 euros mas iva al mes, bonificaciones maximas acumuladas el 60% del total (bonificaciones por cada contrato media jornada al año 10% , por cada contrato jornada completa al año 30%) se revisara finalizado el año y se devolvera previa solicitud del mismo(entregar local tal y como se encontro, daños y desperfectos para arrendatario, constituyéndose al efecto una fianza de 70€.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL**

**TASA PISTAS DEPORTIVAS**

Una hora para mayores de 18 años y sin luz 5 € y con luz 7€

**ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (EDP)**

Escuela Deportiva de Fútbol	10,00€/mes
-----------------------------	------------

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD**

**Artículo 6º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se devengará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Residente Válido mes.....810,00€/mes
- Residente válido quincenal.....405,00€/mes
- Residente asistido mes.....1.240,00€/mes
- Residente asistido quincenal..... 620,00€/mes

-Precio plazas concertadas Junta de Andalucía:Según concierto vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

**-Servicio de estimulación cognitiva**  
de 9,00 a 14,00 horas(transporte ida y  
vuelta incluido)..... 60,00€/mes

El Servicio de estimulación cognitiva, se devengará por mes completo y al iniciarse la prestación.

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIZACIONES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE**

### **Artículo 7º.- Tarifa.**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

<b>Epígrafe</b>	<b>Denominación y contenido</b>	<b>Importe</b>
<b>IV</b>	<b>Documentos relativos a servicios y títulos acreditativos de la concesión de licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos:</b>	
	Se suprime los puntos: 1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios 2.- Obtención de cédula urbanística, consultas sobre ordenanzas de edificación o certificación solicitada sobre características del terreno a efectos de edificación o sobre cualquier otro aspecto urbanístico.	
<b>VI</b>	<b>Otros expedientes o documentos:</b>	
	5.-Tramitación expedientes administrativos de alteraciones catastrales de naturaleza rústica, (segregaciones, agrupaciones, transmisión de dominio.	60€

Ordenanza de nueva creación:

## **ORDENANZA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

### **I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

#### **Artículo 1º**

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1 y 4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 19 de este texto legal, y al amparo de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento tiene establecida la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **II.- HECHO IMPONIBLE**

#### **Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo; necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- Tramitación del Establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación
- Expedición de Documento Administrativo correspondiente a proyectos de Reparcelación, Operaciones Jurídicas Complementarias y Normalización de Fincas, para su inscripción registral.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

c) Informaciones urbanísticas sobre el régimen urbanístico aplicable a una parcela catastral así como las relativas al estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado por el Área de Urbanismo, así como informaciones sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística vigente y en tramitación; y sobre la situación urbanística de una parcela, deberes y obligaciones a las que están afectadas.

d) Por la intervención puntual de los servicios técnicos, cuando se les requiera a instancia de parte, en expediente de ruina, órdenes de ejecución.

e) Certificaciones urbanísticas acreditativas del transcurso del plazo legal previsto para el ejercicio, por parte de la Administración, de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

f) Certificaciones urbanísticas de no constar incoados, por esta Administración, expedientes relativos a procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionadores por infracciones urbanísticas.

g) Tramitación de expedientes relativos a procedimientos de órdenes de ejecución iniciados de oficio.

### III.- SUJETO PASIVO

#### Artículo 3º

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

### IV.- DEVENGO

#### Artículo 4º

La presente tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, a solicitud del interesado o de oficio por la Administración Municipal.

### V. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 5º

La cuota tributaria que procede abonar por las tasas correspondientes a cada uno de los servicios urbanísticos especificados en el artículo 2º se determinará mediante la aplicación de los siguientes cuadros de tarifa:

A) Tramitación del Establecimiento del sistema de Actuación por Compensación:	
- INICIATIVA PRESENTADA POR PROPIETARIO ÚNICO (ART. 130.1.A) LOUA)	500,00 €
- INICIATIVA PRESENTADA POR LA TOTALIDAD DE PROPIETARIOS	700,00 €
- INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROPIETARIOS QUE REPRESENTEN MAS DEL 50% DE LOS TERRENOS (Art. 130.1.C) LOUA)	1.000,00 €
- INICIATIVA PRESENTADA POR AGENTE URBANIZADOR (Art. 130.1.D) LOUA)	1.000,00 €
- INICIATIVA ALTERNATIVA A LA DEL AGENTE URBANIZADOR EN PROCESO CONCURRENCIAL (ART. 131.1 LOUA)	1.000,00 €
B) Expedición de Documento Administrativo correspondiente a proyectos de Reparcelación, Operaciones Jurídicas Complementarias y Normalización de Fincas, para su inscripción registral 0,080 €/m <sup>2</sup> o fracción, con una cuota mínima de	1.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytoCANETedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016



C) Informaciones urbanísticas sobre régimen urbanístico aplicable a una parcela catastral así como las relativas al estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado por el Área de Urbanismo, informes sobre compatibilidad con el Plan General de un uso concreto en una parcela catastral, así como informaciones sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística vigente y en tramitación; y sobre la situación urbanística de una parcela, deberes y obligaciones a las que están afectadas	45,00 €
D) Tramitación de Proyectos de urbanización, la cuota tributaria será la resultante de aplicar al Presupuesto de Ejecución Material el tipo de gravamen del	0,3%
E) Informaciones urbanísticas sobre compatibilidad o viabilidad urbanística de actos concretos sometidos a licencia, en una ubicación determinada	45,00 €
F) Tramitación de proyectos de Actuación según los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2007 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía	200,00 €
G) Certificaciones urbanísticas de no constar incoados, por esta Administración, expedientes relativos a procedimientos de protección de la legalidad urbanística y sancionadores por infracciones urbanísticas	100,00 €
H) Fijación de alineaciones y rasantes. Por cada 10 m.l. incrementándose en 3,00 €/m. l. ó fracción que se exceda de los diez primeros metros	40,00 €
I) Tramitación de expedientes relativos a procedimientos de órdenes de ejecución:	
1.- Órdenes de ejecución para cerramientos y/o limpieza de solares e inmuebles, reparación de fachadas y/u obras de conservación de escasa entidad.	100,00 €
2.- Órdenes de ejecución para actuaciones de conservación y/o mantenimiento de edificios que impliquen ejecución de obras o adopción de medidas de seguridad que no requieran proyecto o documentación técnica previa.	100,00 €
3.- Órdenes de ejecución para actuaciones de reparación, conservación y/o mantenimiento de edificios que impliquen ejecución de obras o adopción de medidas de seguridad que requieran proyecto técnico o documentación técnica previa.	500,00 €
J) Intervención puntual de los servicios técnicos, cuando se les requiera a instancia de parte en expedientes relativos a órdenes de ejecución.	500,00 €
K) Expedientes de declaración de ruina	500,00 €

## VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 6º

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

## VII. NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 7º

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.
2. En el primer caso, los interesados en la tramitación de cualquier proyecto a los que se refiere el artículo 2º de la presente ordenanza fiscal deberán practicar la correspondiente autoliquidación de la tasa en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso por los medios de pago y formas previstas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Precios Públicos, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud ante el Registro de

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

Entrada. En caso de desistimiento de la solicitud, previo a la emisión de los informes preceptivos por parte de los técnicos municipales, el Ayuntamiento retendrá del depósito previo correspondiente a la Autoliquidación o se girará una liquidación del 20% de la cuota prevista, debiendo instarse por aquel, en su caso, el reintegro del exceso satisfecho. No procederá devolución alguna en aquellos casos en que de conformidad con la legislación vigente y por causas imputables al interesado, se produzca la caducidad del expediente, así como en los supuestos de denegación de la solicitud y desistimiento, si en el momento de su presentación se hubiesen emitido los informes técnicos preceptivos.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.
4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará, si procede, las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad de diferencias que resulte.

## VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 8º

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se aplicaran las normas contenidas, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión y demás disposiciones concordantes y complementarias en la materia

### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA.-** Para todo lo no expresamente contemplado en la presente Ordenanza se estará a la dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, demás normas legales que le sean aplicables, así como lo dispuesto en la ordenanza Fiscal General de Gestión de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza, cuya redacción inicial fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 14-10-2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cuentas-urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, con seis votos a favor del Partido Popular, cinco votos en contra (cuatro del Grupo PSOE y uno de IU), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2017 expuesta, sometiéndose a información pública en el Tablon de Anuncios y en el Boletín oficial de la Provincia por plazo de treinta días.-

**Segundo.-** En el caso de no producirse reclamación alguna, en el periodo de exposición pública, el acuerdo quedará elevado a definitivo automáticamente, publicándose los artículos y ordenanza modificadas en el BOP.-

En la explicación del sentido del voto el portavoz I.U. manifiesta que el equipo de Gobierno plantea una subida bestial en plusvalía un 11%, el cementerio un 28%, una subida desorbitada de los quioscos, aunque esta de acuerdo con la subida de la Residencia San Miguel.

El grupo socialista justifica su voto en contra ya que el Alcalde alegó que lo que se proponía era equiparar, no en el aumento de la carga sobre los contribuyentes. Se tratar de paliar la mala gestión al ser este uno de los municipios más endeudados.

El Alcalde responde que estamos sufriendo las consecuencias de una mala gestión. En el año 2016 pagarán 378.000 e y otra vez en el año 2017, otra vez mala gestión que sufre el que gestiona.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

**X. PROPUESTA NOMBRAMIENTO PERSONA IDÓNEA PARA PUESTO SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PAZ.-** Por la Presidencia se da cuenta a los asistentes del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el sentido de proponer como Secretario titular a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Moyano Caracuel y suplente a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pons Blanca.

Visto el informe favorable de la Comisión de Cuentas-Urbanismo, el Pleno aprueba la propuesta presentada con seis votos a favor del Partido Popular, y cinco votos en contra (cuatro del Grupo PSOE y uno de IU).

En la explicación del sentido del voto, el portavoz de I.U. Dice no estar de acuerdo con el procedimiento seguido.

A continuación interviene el portavoz socialista Sr. Torralbo para justificar su voto en contra, ya que existiendo un funcionario que se postuló para la función debió ser seleccionado, aún no siendo ilegal el proceso selectivo llevado a efecto, cualquier funcionario podía desempeñar el puesto con calidad.

La Presidencia expone que los funcionarios han de dedicarse al 100% a atender las funciones administrativas evitando tener que cortar su trabajo de 10,30 a 12,00 h. que constituye el horario de despacho con el Sr. Juez de Paz y la atención al ciudadano.

A la vez se realiza un ejercicio de transparencia realizando mediante edicto una convocatoria pública.

**XI. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El portavoz de I.U. formula las siguientes preguntas:

- a) Como esta el tema con Cardiles.
- b) Acerca de la poca visibilidad de los pasos elevados.
- c) Sobre botellón en el polígono
- d) Sobre la fiesta de música electrónica
- e) Sobre la feria, floja y con poca calidad
- f) Desde la peña flamenca solicita luz para pode funcionar
- g) Sobre el material de la biblioteca
- h) La seguridad y limpieza del parquecito es deficiente
- i) Sobre el helipuerto
- j) Sobre la alarma de las aguas estancadas en el puente de Rabanera
- k) Sobre puntos del pueblo susceptibles de alguna mejora
- l) Sobre la empresa y trabajadores a contratar para realización de las obras con motivo de las inundaciones

Seguidamente el portavoz socialista formula las siguientes:

- Como van los pagos a proveedores y colectivos pendientes.
- Informe de la obra de c/Antonio Maura, (personal y material)
- Lleva más de 5 años hablando de la herencia recibida, ¿Cuándo va a ser responsable?
- La subida del precio del agua mejorará su calidad, le recuerda que la dotación de los planes provinciales se incrementó este año en un 100%.

Toma la palabra la Presidencia quien responde:

- a) El tema de Cardiles se encuentra en la Diputación, asesoría jurídica.
- b) A los pasos elevados le falta la pintura, que no se ha realizado por falta de personal.
- c) Comparte la suciedad, pide opinión sobre medidas a tomar.
- d) Se trata de un grupo que alquiló el campo de fútbol con una serie de requisitos, visto lo sucedido no volverá a ocurrir.
- e) La feria fue de gran calidad, con mas presupuesto se podía hacer mas.
- f) En vías de arreglo.
- g) Existe una oferta para aceptar una donación de libros pero se necesita transporte desde Madrid.
- h) No se logran los objetivos de las campañas de limpieza.
- i) Existe una propuesta que si dan el visto bueno se realizará.
- j) Ya se ha realizado alguna vez.
- k) Ya existe una aplicación de Eprinsa sobre el tema.
- l) Lo hará TRAGSA por motivos de agilización.

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016

En respuesta a los ruegos y preguntas del grupo socialista se producen las siguientes por parte de la Presidencia:

- En relación a los pagos hay atraso en la justificación por parte de las entidades beneficiarias.
- En relación a la obra de Antonio Maura, esta concluida la parte PFEA, queda pendiente una reunión con los propietarios.
- En relación al aula de Alzheimer, solamente decir que desde 2011 en que no se pagaba nada, hasta 2016 que sólo se recibirá una subvención de 1.500 €, hace necesaria la actualización de la tasa.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día al principio indicado. (Fechado y Fdo. electrónicamente).

Código seguro de verificación (CSV):

**B6D0 FC0D BF79 35DC D203**



B6D0FC0DBF7935DCD203

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FÉLIX MANUEL el 22/11/2016

Fdo. EL SECRETARIO Sr. HERNANDEZ NAVARRETE JOSE el 23/11/2016